



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



14

CONTRATO NÚMERO: 6-2024, De la Cuernadencia No. 2022-800-801-22-001 En la ciudad de Totonicapán de municipio y departamento de Totonicapán, a veintitrés días de mes de julio de año dos mil veinticuatro, comparecen, por una parte: SELVYN AMILCAR DE LEÓN MENCHÚ de treinta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Profesor de Enseñanza Media, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación DPI con Código Único de Identificación número dos mil ochenta y nueve espacio cero tres mil ochocientos cincuenta y dos espacio cero ochocientos uno (CUI 2089 03852 0801), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, actúa en calidad de Síndico Segundo de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán, personería que acredita con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral y mediante Acuerdo de adjudicación número: Cero cinco guion dos mil veintitrés de la Junta Electoral Departamental de Totonicapán de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veintitrés, firmado por el presidente, Secretario y vocal, donde consta su elección como Síndico Segundo y la certificación del acta de toma de posesión expedido por la secretaría municipal del municipio de Totonicapán, con el número cinco guion dos mil veinticuatro de fecha: quince de enero del año dos mil veinticuatro, del libro de actas de sesiones de Concejo Municipal de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán; señala como lugar para recibir citaciones y notificaciones la sede de despacho municipal de la Municipalidad del municipio de Totonicapán del departamento de Totonicapán; Y en cumplimiento a lo que regula el artículo treinta y cinco y cuarenta y cuatro del Código Municipal, y Acuerdo Municipal contenido en el acta número seis guion dos mil veinticuatro de la Sesión pública ordinaria celebrada por el Concejo Municipal, De fecha diecisiete (17) de enero de año dos mil veinticuatro (2024) punto Cuarto Asuntos Varios Inciso a), comparece en representación Legal de la parte contratante de la municipalidad del municipio y departamento de Totonicapán. Y por la otra parte HUMBERTO TORIBIO RAMÍREZ POROJ, de sesenta y nueve (69) años de edad, Casado, guatemalteco, Empresario, con lugar para recibir notificaciones o citaciones en 3ª calle 11-51 zona 2, Olintepeque Quetzaltenango, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación DPI con código único de identificación: dos mil quinientos noventa y tres espacio cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho espacio cero novecientos tres (CUI 2593 45458 0903), extendido por el



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



15

Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centroamérica, propietario de la empresa CONSTRUCTORA EL PACIFICO con número de identificación tributaria: cuatro millones quinientos noventa y tres mil novecientos veintiocho (4593928), calidada que acredita con la Patente de Comercio inscrita bajo el número de registro: seiscientos noventa y cinco mil ochocientos sesenta y siete (695867), Folio: sesenta y ocho (68), de Libro: seiscientos cincuenta y ocho (658), de Empresas Mercantiles, extendida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, con fecha cinco de agosto de dos mil quince (05/08/2015), según constancia transitoria dicha empresa se encuentra inscrita en el Registro General del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, con el Estatus Habilitado, extendido con fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro. Ambos otorgantes manifiestan hallarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles, ser de los datos de identificación personales consignados, y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley para la celebración del presente contrato. Toda la documentación se tuvo a la vista y en lo sucesivo ambos otorgantes en su orden se denominarán La Municipalidad de Totonicapán y el Contratado, por lo que convienen en suscribir CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Base Legal: El presente contrato se suscribe en base a la Ley de Contrataciones de Estado Decreto Número: Cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas, así como el Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016) y sus reformas y al evento de colización adjudicado a favor de la empresa "CONSTRUCTORA EL PACIFICO" por un monto de quinientos dos mil trescientos quetzales 00/100 (Q 502,300.00), aprobado por la Autoridad Administrativa de esta Municipalidad, según consta en el acuerdo municipal número 12-2024 de fecha dieciséis de julio del año dos mil veinticuatro (16-07-2024), suscritos en el libro para para Aprobación de Adjudicación, **SEGUNDA:** Objeto del Contrato: El contratista Humberto Toribio Ramírez Porra], se compromete a entregar a base de precios fijos a la Municipalidad de Totonicapán, el Proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERIO EL MIRADOR ALDEA MACZUL TOTONICAPAN, TOTONICAPAN" con NOG 23343494, SNIP 313698 y SMIP 1586. **TERCERA:** RENGIONES DE TRABAJO Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA: "CONSTRUCTORA EL PACIFICO" ejecutará los rengiones y cantidades de trabajo con precios unitarios y totales que se detallan a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	TOTAL EN LETRAS
1	TRAZO Y REPLANEO TOPOGRÁFICO	637.00	M²	Q. 8.00	Q. 5,096.00	SES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES 00/100
2	CORTE RETIRO Y	837.00	M²	Q. 50.55	Q. 42,310.35	CUARENTA Y DOS MIL



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



16

	COMPACTACIÓN DE SUB- RASANTE (H=0.30M)					TRESCIENTOS DIEZ QUETZALES CON 35/100
3	PREPARACIÓN DE BASE (MATERIAL GRANULAR ESP=0.15M)	837.00	M²	Q 71.00	Q 59,427.00	CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE QUETZALES CON 100/100
4	PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO (ESP=0.15m) 4,000 PSI	810.00	M²	Q 412.50	Q 334,125.00	TRESCIENTOS TRENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO QUETZALES 00/100
5	BORDELO DE 3,000 PSI, DE 0.10X0.40 M.	135.00	ML	Q 136.95	Q 18,488.25	DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCIENTA Y OCHO QUETZALES CON 25/100
6	CUNETA TIPO L DE 3,000 PSI	135.00	ML	Q 193.65	Q 26,142.75	VEINTISIS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS QUETZALES CON 75/100
7	CORTE Y SELLO DE JUNTAS	250.00	ML	Q 46.90	Q 11,725.00	ONCE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO QUETZALES 00/100
8	LIMPIEZA FINAL Y GENERAL DE TUBERÍA PLUVIAL	1.00	UNIDAD	Q 3,385.65	Q 3,385.65	TRES MIL TRESCIENTOS OCIENTA Y CINCO QUETZALES CON 65/100
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q 502,300.00	QUINIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS QUETZALES 00/100

CUARTA: a) Costo Total del Proyecto: El costo Total del Proyecto asciende a la suma de quinientos dos mil trescientos quetzales 00/100 (Q 502,300.00), fondos que se tomaron de las partidas presupuestarias número: 23-00-001-000-014-331-21-0101-0002, 23-00-001-000-014-331-31-0101-0004, 23-00-001-000-014-331-31-3101-0002 según constancia de disponibilidad presupuestaria número doce guion dos mil veinticuatro (12-2024) de fecha dieciocho de julio del año dos mil veinticuatro, extendido por la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal -DAFIM-. b) Forma de Pago: La forma de pago se hará de la siguiente manera: I) Un anticipo del veinte por ciento (20%), equivalente a la cantidad de cien mil cuatrocientos sesenta quetzales 00/100 (Q 100,460.00), que se hará efectivo al Contratado, previo a presentar a entera satisfacción de la Municipalidad de Totonicapán los siguientes documentos: 1) Póliza de Fianza de Anticipo a favor de la Municipalidad de Totonicapán, que más adelante se indica; 2) Póliza de Fianza de Cumplimiento a favor de la Municipalidad de Totonicapán, que más adelante se indica; 3) Cronograma de Inversión de Anticipo del 20%, y 4) Fotocopia del Libro de Bitácora de Proyecto habilitado por la Contraloría General de Cuentas de Guatemala. El Anticipo deberá amortizarse mediante un descuento calculado de la siguiente forma: multiplicación de monto bruto de cada estimación por el porcentaje del anticipo concedido, en este caso es el 20%. II) Los siguientes desembolsos se efectuarán conforme el avance físico de la obra en base a los informes de supervisión que proporcione el supervisor de la Municipalidad de Totonicapán, hasta llegar a un 90% de valor total.



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



17

de contrato; y c) Un pago final equivalente al 10% cuando la Municipalidad de Totonicapán reciba las pólizas de las fianzas de Saldo Deudores y Conservación de la Obra que más adelante se indica, copia de Acta de Recepción definitiva de la obra, copia del Acta de Liquidación e informe de supervisión favorable del proyecto, a cargo del supervisor de obras de la Municipalidad de Totonicapán en el que indique que el Contratado cumplió con todas las obligaciones contraídas y ejecutó todos los trabajos a entera satisfacción. **QUINTA:** Plazo de Ejecución del Proyecto: El plazo de ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL MIRADOR ALDEA MACZUL TOTONICAPAN, TOTONICAPAN", es de dos meses y quince días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio de obra. **SEXTA:** Especificaciones Técnicas: El contratador deberá ejecutar los trabajos de proyecto conforme las especificaciones técnicas otorgadas por la Municipalidad de Totonicapán para el efecto, la como consta en la oferta presentada y deberá ejecutar los renglones y contenidos de trabajo asignados al proyecto durante el período contractual descrito en la cláusula QUINTA. Proyecto que fue adjudicado por un monto de quinientos dos mil trescientos quetzales 00/100 (Q 502,300.00), dicho proyecto será ejecutado con fondos de: Aporte a los Consejos Departamentales de Desarrollo, municipalidad y comunidad quedando de la siguiente manera:

CODEDE	Q 500,000.00
MUNICIPALIDAD	Q 1,300.00
COMUNIDAD	Q 1,000.00
TOTAL	Q 502,300.00

SEPTIMA: Ampliación o modificación a la obra: Las partes establecen que se podrá modificar el monto total del presente contrato hasta un veinte por ciento (20%) en más o menos del valor original del mismo, las modificaciones quedarán formalizadas mediante orden de cambio, orden de trabajo suplementario o acuerdo de trabajo extra, siempre y cuando fueren debidamente aprobados por la Municipalidad de Totonicapán, para tales efectos se entenderá como: I) Orden de Cambio, o lo orden aprobada por autoridad administrativa superior de La Municipalidad de Totonicapán, para que se efectúe cualquier cambio o modificación a los planos o especificaciones en el sentido de suprimir o disminuir las cantidades de trabajo de uno o más renglones II) Orden de Trabajo Suplementario, o lo orden aprobada por la autoridad administrativa superior de La Municipalidad de Totonicapán, para la ejecución de cantidades adicionales en cualquiera de los renglones contratados originalmente, con los precios unitarios del respectivo renglón. III) Acuerdo de Trabajo Extra, será el acuerdo entre La Municipalidad de Totonicapán



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



18

y el Contratista, aprobado por la autoridad administrativa de la Municipalidad de Totonicapán, para la ejecución de trabajos con base a los precios unitarios o suma global, convenidos de mutuo acuerdo, para los cuales no existen rengiones ni precios establecidos en el presente Contrato, todas las modificaciones deberán de contener lo siguiente: a) descripción de los trabajos adicionales a realizar, b) el precio unitario y total a pagar así como su forma de pago, si este fuere distinto al pactado en este contrato, c) Si existe omisión del plazo contractual para ejecutar los trabajos, o si por el contrario queda sin modificación alguna, d) la firma del propietario o representante legal según sea el caso, obligándose éste a realizar los trabajos de la orden de cambio en la forma especificada por lo mismo, así como a disminuir o aumentar la Garantía de Cumplimiento. Las partes convienen en que la Municipalidad de Totonicapán no reconocerá ni pagará los trabajos que no estén amparados por el Documento de cambio correspondiente, que será la única forma mediante la cual se podrá realizar trabajos en forma distinta a la pactada en este instrumento. Las Variaciones del valor del presente Contrato, únicamente podrán efectuarse, cuando en la ejecución del proyecto se encontraran situaciones no previstas o decretadas en la planificación, tales como fallas geológicas, fenómenos de la naturaleza, condiciones del terreno o cualquier otra causa que haga imposible el cumplimiento normal de lo convenido a la terminación del proyecto. **OCTAVA: Fianzas, Garantías o Seguros:** El Contratista se obliga a presentar a entera satisfacción de La Municipalidad de Totonicapán las fianzas siguientes: I) **FIANZA DE ANTICIPO**, equivalente a veinte por ciento (20%) de monto total del contrato, a efecto de garantizar la correcta aplicación e inversión del mismo. II) **FIANZA DE CUMPLIMIENTO**: equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato, dentro del periodo de tiempo estipulado. La constitución y presentación de la Fianza de Cumplimiento de Contrato será requisito previo a la aprobación del contrato por la autoridad superior correspondiente. El contrato deberá quedar aprobado dentro del término que fija el Artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. III) **FIANZA DE SALDOS DEUDORES**: Para garantizar el pago de los saldos deudores que pudieran resultar a favor de La Municipalidad de Totonicapán, y deberá ser constituido por cinco (5%) de valor total del contrato, ésta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la conservación de la obra o de la calidad o de funcionamiento como requisito previo para la recepción de obra o servicio. Aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores se cancelará esta garantía. IV) **FIANZA DE CONSERVACION DE LA**



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



19

OBRA: El Contratado responderá por la conservación de la obra, mediante esta fianza, que cubre el valor de las reparaciones de los fallos o desperfectos que le sean imputables y que aparecieran durante el tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. La garantía de conservación de obra, o de calidad y/o funcionamiento, deberá ser constituida por e equivalente a quince por ciento (15%) del valor total del contrato, como requisito previo para la recepción definitiva de la obra o servicio. El vencimiento de tiempo de responsabilidad previsto en el párrafo anterior, no exime al Contratado de las responsabilidades de destrucción o deterioro de la obra debido a dolo o culpa de su parte, por el plazo de cinco (5) años, a partir de la recepción definitiva de la obra o servicio. **NOVENA: Prohibiciones:** El Contratado tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre asuntos que son de su conocimiento o de los servicios que presta, no puede tampoco, hacer sustituir temporalmente por otra persona. **DÉCIMA: Prórroga Contractual:** El Plazo Contractual para la ejecución del proyecto podrá prorrogarse por una sola vez en las mismas condiciones del plazo original por: a) caso fortuito o causa de fuerza mayor no imputable al Contratado y comprobada por la Municipalidad de Totonicapán por escrito; b) Orden de Trabajos Suplementarios aprobados por la Municipalidad de Totonicapán; y c) Acuerdo de Trabajo Extra aprobado por la Municipalidad de Totonicapán, si lo amerita. **DÉCIMA PRIMERA: Suspensión del Plazo de Ejecución del Proyecto:** La fecha de cumplimiento en la entrega de la obra pactada en este instrumento será suspendida por caso fortuito o fuerza mayor insuperable que impida al contratado terminar con los trabajos de la presente contratación; en tal caso, el contratado se obliga a dar aviso por escrito a la Municipalidad de Totonicapán, indicando las causas del caso fortuito o fuerza mayor alegados y su probable duración en el tiempo, los cuales deberán de ser comprobados por la Municipalidad de Totonicapán. En este caso, la fecha de entrega de la obra pactada quedará prorrogada por el número de días que dure la causa de caso fortuito, de común acuerdo entre ambas partes. **DÉCIMA SEGUNDA: Atraso en la entrega del Proyecto:** Si el Contratado se retrasa en la entrega de la obra por razones de dolo o culpa, conforme a este contrato, será responsable por los daños y perjuicios que resultasen a causa del retraso en la entrega de la misma. Para efectos de cálculo de las responsabilidades el contratado pagará una multa del cero punto cero cinco (0.05) por mil del valor de la obra, por cada día de atraso en la entrega de ésta, dicha multa será realizada mediante depósito que el contratado deberá efectuar a la cuenta de la Municipalidad de Totonicapán, previo al pago final del



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



proyecto. **DÉCIMA TERCERA:** Causas para la rescisión o disolución del contrato: Podrá la Municipalidad de Tonicapán sin responsabilidad de su parte dar por terminado el derecho al CONTRATISTA cuando concurrieren cualquiera de las circunstancias siguientes a): En caso de evidente negligencia de Contratado en la ejecución de los trabajos, debido a la falta de equipo, mala calidad de materiales o fuerza de trabajo para cumplir con los mismos. B) Si el Contratado es declarado en quiebra o se le embargue bienes que evidentemente afecten el cumplimiento del presente contrato. C) Si el Contratado cometiere actos dolosos o culposos en perjuicio de la prestación de los trabajos contraídos a juicio de la Municipalidad de Tonicapán. D) Si el Contratado dejara de cumplir con cualquiera de las obligaciones emanadas de presente contrato. E) Si el Contratado se refusare a proseguir los trabajos, en caso de cancelación parcial o total de los trabajos contratados en las siguientes cosas: 1) El valor de los trabajos terminados o en proceso de terminación menos los pagos efectuados previamente y menos el valor de cualquier reclamo que la Municipalidad de Tonicapán pudiera tener en contra del Contratado con base en este contrato. II) Un pago equitativo para los gastos debidamente comprobados incurridos por el Contratado que no hayan sido pagados a causa de dicha terminación, pero sin dejar ningún margen de ganancias precalcuadas sobre el trabajo no realizado; sin embargo, no podrá dicho pago exceder el costo total expresado en la cláusula CUARTA de este contrato. F) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impidiese al CONTRATISTA ejecutar en su totalidad el proyecto establecido en el presente Contrato, debiéndose calcular y contabilizar lo ejecutado, efectos de establecer el monto total a pagar por los trabajos ejecutados. **DÉCIMA CUARTA:** Recepción y liquidación: La Municipalidad de Tonicapán ordena a realizar la Recepción y liquidación del proyecto, nombrará una comisión receptora y liquidadora de los trabajos objeto de la presente contratación por la autoridad superior correspondiente, con el objeto de que se constituyan en el lugar de ejecución de proyecto y que se verifique que los trabajos ejecutados están completamente terminados de acuerdo a los términos y condiciones del presente contrato y demás documentos contractuales que rigen a mismo, para lo cual se levantará el Acta respectiva. **DÉCIMA QUINTA:** Controversias: Cualquier problema que se suscite en la entrega de la obra será sometido a una fase conciliatoria por las partes y de no resolverse se someterá a un tribunal de lo contencioso administrativo. **DÉCIMA SEXTA:** Impuestos: El contratado queda obligado a cumplir con sus obligaciones tributarias ante la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT- que se originen de la presente contratación, así mismo a cancelar los impuestos fiscales Municipales que corresponden de conformidad



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



21

con la ley de la Materia así mismo queda obligado a pagar el timbre de conformidad con el decreto veintidós sesenta y cinco (22-75) de Congreso de la República, ley de Creación del timbre, así como cualquier otro pago de índole tributario. **DÉCIMA SÉPTIMA:** Aprobación del Contrato: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la autoridad municipal, de conformidad con el Artículo número cuarenta y ocho (48), del Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA OCTAVA:** Disposiciones Especiales: En cualquier fase del proceso de contratación pública en la que el funcionario o empleado público responsable tenga duda razonable de la veracidad de los documentos o declaraciones presentadas por el oferente o adjudicatario, deberá requerir a éste por escrito, la información y constancias que permitan disipar la duda en un plazo que no exceda de dos días hábiles de conocido el hecho, la cual deberá anexarse al expediente respectivo. Para el efecto, la autoridad concederá al oferente o adjudicatario, audiencia por dos días hábiles y resolverá dentro de un plazo similar. En caso el oferente o adjudicatario no proporcione la información y constancias requeridas o persista la duda, el funcionario o empleado público responsable de la etapa en que se encuentra el proceso de compra o contratación, resolverá: a) Rechazar la oferta, o; morosar lo actuado. En los casos arriba señalados se deberá denunciar el hecho ante el Ministerio Público, sin perjuicio de las demás responsabilidades administrativas o sanciones que le fueran aplicables, debiendo ser inhabilitado en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala (GATECOMPRAS.gt), para ser proveedor del Estado, cuando proceda, bajo la responsabilidad de la Autoridad Superior de la entidad que promueve el proceso de contratación. **DÉCIMA NOVENA:** Rótulo de Identificación del Proyecto: Es obligación del contratista colocar por su propia cuenta el rótulo de identificación de Proyecto, en el cual se indique: el nombre del proyecto, procedencia de financiamiento, la meta a ejecutar, unidad ejecutora responsable, costo y tiempo estimado de la ejecución del mismo, el que deberá estar ubicado en un lugar visible, de conformidad con las especificaciones y requerimientos que la Dirección Municipal de Planificación de la Municipalidad de Totonicapán proporcione para el efecto, con el entendido que a falta de tal rótulo, la Municipalidad de Totonicapán no procederá a realizar el pago de la primera estimación del proyecto a el contratado, todo esto según lo establecido en el artículo 75 del decreto 50-2016 del congreso de la República de Guatemala. **VIGÉSIMA:** ANÁLISIS DE GESTION DE RIESGO PARA PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA -AGRIP-: Yo, Humberto Toribio Ramírez Paraj, propietario de la empresa



MUNICIPALIDAD DE TOTONICAPÁN
ADMINISTRACIÓN 2020 - 2024
LIBRO DE CONTRATOS DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
SECRETARÍA MUNICIPAL



22

"CONSTRUCTORA EL PACIFICO", en mi calidad de contratado, me comprometo a cumplir en la ejecución del proyecto denominado "MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CASERÍO EL MIRADOR ALDEA MACZUL TOTONICAPÁN, TOTONICAPÁN", y con las medidas de mitigación o reducción de riesgo a desastres, que se consignaron en la herramienta Análisis de Gestión de Riesgo para el proyecto de Inversión Pública -AGRIIP-, según lo establecido en el Artículo tres (3) del punto resolutivo número cero cuatro guion dos mil dieciséis (04-2016), emitido el trece de mayo de dos mil dieciséis (13/05/2016) por el Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural -CONADUR-. VIGÉSIMA PRIMERA: Cláusula relativa al Delito de Cohecho: a) Yo: Humberto Toribio Ramírez Poraj, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Adquisiciones y Contrataciones del Estado de Guatemala, GUATECOMPRAS, de conformidad con los artículos 2 y 3 de Acuerdo Ministerial Número 24-2010 en relación a las Normas de Transparencia en los Procedimientos de Compra o Contratación Pública de Ministerio de Finanzas Públicas. VIGÉSIMA SEGUNDA: Aceptación: Ambos organismos en las calidades con que actuamos, de común acuerdo y a satisfacción plena, aceptamos el contenido de cada uno de las cláusulas del presente contrato, e que hemos integramente y bien enterados de su contenido, objeto, validez, y demás efectos legales, lo aceptamos, y en consecuencia lo ratificamos y firmamos.

Prof. Selwyn Amílcar de León Manchú
Síndico 2º. Mpal

Humberto Toribio Ramírez Poraj
Contratado

CONSTRUCTORA EL PACIFICO
3ra. Calle 1-51, Zona 2
Olintepeque
Quezaltenango

Profa. Fabiola Carina López de Amézquita
Secretaria Municipal

CONSTRUCTORA EL PACIFICO
3ra. Calle 1-51, Zona 2
Olintepeque
Quezaltenango

